



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

N° 157/22

Sucre, 05 de mayo de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



0.2594

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro CM-803/2022, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, la nota CITE: DESPACHO N° 309/2022, suscrita por el Dr. Enrique Leañó Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del Concejo Municipal, mediante la cual, remite antecedentes y documentación, referida al trámite administrativo de "Nominación de Vías Barrio Libertador Simón Bolívar" de la ciudad de Sucre, para su análisis e informe de la Comisión.

Que, de la revisión de la documentación adjunta a la carpeta para la nominación de "Vías Barrio Libertador Simón Bolívar", se tiene que la misma se enmarca y cumple con lo establecido por la Ley Autónoma Municipal 182/2020 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, en lo que se refiere a la documentación mínima, condiciones y criterios de procedencia, conforme se desglosa a continuación:

Que, conforme el Acta de Inspección y Consenso N° 002/22 (Fs. 18), se evidencia que se procede a la identificación y ubicación de las vías y bienes públicos a nominar en el Distrito N° 2 del Barrio LIBERTADOR SIMÓN BOLIVAR con la participación de los Dirigentes y vecinos para tomar en cuenta los datos de la nominación e informe catastral, llegándose a consolidar y consensuar los nombres de las vías, por lo que se aprueba CON EL CONCENSO CORRESPONDIENTE los ocho nombres para los bienes públicos a nominar, acta que es firmada por el señor Antero Maraz Condori, Kely Ramírez Padilla, Máxima García Daza, Marina Lizeth Heredia Daza, Janeth Orozco Reyes, Paulo Antonio Vallejos Ayala, Hernán Julio Mendoza, Wilber Vedia Salanova y Roberto Ugarte Moscoso por la Junta Vecinal Libertador Simón Bolívar y el Lic. Serafín Gallardo Flores, Responsable de Nominaciones de la Dirección de Cultura del G.A.M.S.

Que, con el Certificado de Registro (Fs. 17), se acredita la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal Libertador Simón Bolívar del municipio de Sucre, mediante Resolución Administrativa Gubernamental N° CH/N° 235 de fecha 22 de junio de 2017 y Registro Único de Organizaciones Sociales RUOS 1561 de fecha 6 de septiembre de 1998.

Que, mediante Informe CAT. MULTIF. No. Cite. 144/2022 (Fs. 22 a 27), de código catastral de bien público vías a ser nominadas "BARRIO SIMON BOLIVAR", suscrito por la Arq. Jaqueline Bayo O., Técnico Catastro Multifinalitario y Arq. Ives Fernando López, Jefe de Catastro Multifinalitario del G.A.M.S.

INFORMA:

Que, una vez revisados los archivos de esta dependencia, se emite el siguiente informe:

VÍAS BARRIO SIMON BOLIVAR

1. Ubicación. - Revisado el Sistema ArcGis (Referencial), las vías objeto de informe se ubican en el Barrio Simón Bolívar.
2. Antecedentes.- Las vías a nominar tienen consolidación, excepto un tramo en el sector sur, se encuentran dentro del Radio urbano de nuestra ciudad, en el Distrito Catastral 8, zona Garcilazo.
3. Las vías a nominar se encuentran en el barrio Simón Bolívar, dentro del Radio urbano de nuestro municipio, en el Distrito Catastral 8 zona Garcilazo.
4. Haciendo notar que se tiene registro de dos vías en el sistema ArcGis. De las seis restantes no se tiene ninguna nominación que se haya dado a conocer a la Jefatura de Catastro.
5. La denominación del área a nominar es la siguiente:



DESCRIPCIÓN	PROPUESTA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
VÍA	AVENIDA LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR	AV. 1001	Sin registro catastral
VÍA	CALLE SANTA MARTHA	Sin registro	Sin registro catastral
VÍA	CALLE JUAN VICENTE BOLÍVAR	Sin registro	Sin registro catastral
VÍA	PASAJE CUCUTA	CALLE SIMON BOLIVAR	Sin registro catastral
VÍA	PASAJE PICHINCHA	Sin registro	Sin registro catastral
VÍA	CALLE ANDRES BELLO	Sin registro	Sin registro catastral
VÍA	CALLE BOYACA	Sin registro	Sin registro catastral
VÍA	CALLE ANTONIO BOLÍVAR	Sin registro	Sin registro catastral

Asimismo, informa y **acredite si el bien público a nominar es parte de Productos aprobados:**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

1.- **LOTEAMIENTO a nombre de María Vda. de Maturano**, aprobado por el Concejo del Plan Regulador de Sucre, en fecha 11/04/1984.



2.- **LOTEAMIENTO SUSTITUTIVO a nombre de María Vda. de Maturano**, aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 11/07/1988.





CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



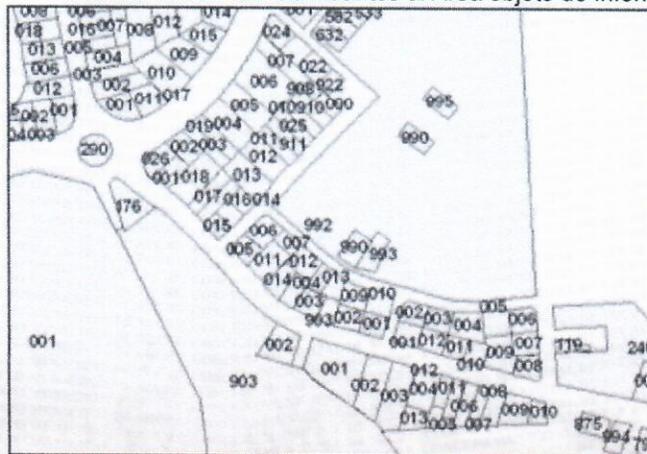
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

DATOS CATASTRALES:

Ubicación exacta. Imagen 2022 google earth



Predios Existentes Colindantes al Área objeto de Informe



Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

SO.: 048/22.
R.A.M. 157/22
INF. 022/22 C.D.H.S.S.C.
Fs. 74

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



Que, de la Certificación N° 007/2022 (Fs. 19), suscrita por el Lic. Serafín Gallardo F., Técnico Responsable de Nominaciones de la Dirección de Cultura del G.A.M.S. se advierte que **NO** existe ninguna nominación con los nombres de “**AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR**”, “**CALLE SANTA MARTHA**”, “**CALLE JUAN VICENTE BOLÍVAR**”, “**PASAJE CUCUTA**”, “**PASAJE PICHINCHA**”, “**CALLE ANDRES BELLO**”, “**CALLE BOYACA**” Y “**CALLE ANTONIO BOLIVAR**”.

Que, el Informe Técnico N° 05/22 (Fs. 29 a 33), suscrito por el Lic. Serafín Gallardo Flores, Responsable de Nominaciones de la Dirección de Cultura para el trámite de **NOMINACIÓN**, de vías barrio **LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR**, de acuerdo a la ley 182/20 y su reglamento aprobado por el Decreto Municipal 45/21 **NOMINACIONES DE CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES Y ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**, verificado y cumpliendo con todos los requisitos de dicha ley, **se recomienda proseguir con los trámites correspondientes para la NOMINACIÓN y aprobación por parte el Concejo Municipal mediante Resolución Autonómica Municipal.**

Que, el Informe Legal N° 013/2022 GAMS SMTTC (Fs. 35 a 44), suscrito por el Lic. J. Augusto Muñoz Camacho, Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S., en **CONCLUSIÓN** señala en su parte pertinente que, del análisis y revisión de la documentación adjunta al trámite administrativo de nominación de los bienes de dominio público ubicado en el Barrio Libertador Simón Bolívar, Distrito Catastral 8, Zona Garcilazo de la ciudad de Sucre, con los nombres de “**Avenida Libertador Simón Bolívar, Calle Santa Martha, calle Juan Vicente Bolívar, Pasaje Cúcuta, Pasaje Pichincha, Calle Andrés Bello, Calle Boyaca y Calle Antonio Bolívar**”, conforme se desprende del Informe Técnico emitido por el Técnico Responsable de Nominaciones de la Dirección Municipal de Cultura; se concluye que efectivamente se ha cumplido con el procedimiento y requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la Ley Municipal Autonómica N° 182/2020, “**Ley de Nominación de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Establecimientos de Educación y Salud en el Municipio de Sucre**” y el Reglamento de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, de fecha 10 de mayo de 2021; estando asimismo debidamente acreditados y respaldados los méritos necesarios y las justificaciones necesarias para que se nominen los bienes de dominio público con los nombres de “**Avenida Libertador Simón Bolívar, Calle Santa Martha, calle Juan Vicente Bolívar, Pasaje Cúcuta, Pasaje Pichincha, Calle Andrés Bello, Calle Boyaca y Calle Antonio Bolívar**”.

Recomendando que: En cumplimiento de lo dispuesto en el sub numeral 4.6 del artículo 5 del Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 182/2020, “**Ley de Nominación de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Establecimientos de Educación y Salud en el Municipio de Sucre**”, remitir con nota de atención toda la documentación del trámite administrativo de nominación de las **VÍAS Avenida Libertador Simón Bolívar, Calle Santa Martha, calle Juan Vicente Bolívar, Pasaje Cúcuta, Pasaje Pichincha, Calle Andrés Bello, Calle Boyaca y Calle Antonio Bolívar**, al H. Concejo Municipal para su análisis, consideración y posterior aprobación mediante Resolución Autonómica Municipal.

Que, el Informe Jurídico D.G.G.L. N° 872/2022 (Fs. 46 a 58), suscrito por el Lic. Félix Sánchez Luna, Profesional IV Abogado, con el Visto Bueno de los Abogados Seyla M. Vela Gómez y Rubén D. Trigo Ledezma, Directora General de Gestión Legal y Jefe Jurídico del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, donde señalan que de un minucioso análisis y revisión de la documentación adjunta al trámite administrativo de nominación de los bienes de dominio público ubicados en el Barrio Libertador Simón Bolívar y de los antecedentes se concluye que efectivamente se ha cumplido con el procedimiento y requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la Ley Municipal Autonómica N° 182/2020 “**Ley de Nominación de calles, Avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud del municipio de Sucre**” y el Reglamento de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Municipal 45/21 de fecha 10 de mayo de 2021, estando acreditados y respaldados los méritos necesarios y las justificaciones para que se nominen las vías con los nombre de “**Avenida Libertador Simón Bolívar, Calle Santa Martha, Calle Juan Vicente Bolívar, Pasaje Cúcuta, Pasaje Pichincha, Calle Andrés Bello, Calle Boyaca y Calle Antonio Bolívar**”; **RECOMENDANDO** remitir todos los antecedentes sobre la **NOMINACIÓN DE VÍAS BARRIO LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR**, a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal, para su Análisis y posterior aprobación mediante Resolución Autonómica Municipal.

Que, el Artículo 283 de la C.P.E, establece que: “**El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.**”

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece que: I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **Numeral 16.** “**Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural,**



histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.”

Que, el Artículo 86 parágrafos III de la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”**, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos: 1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales. 2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

Que, el Artículo 1 de la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, establece que: “La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.”

Estableciendo su Artículo 2 que: “La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.”, concordante con lo establecido en el Artículo 3: “La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos”.

Que, el Art 16 num. 4) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas” y el numeral 29) de dicho artículo señala: “Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal”.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en los que se refiere a los Bienes Municipales de Dominio Público y los Bienes Municipales Patrimoniales, señala:

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, la **Ley Municipal Autonómica N° 182/20, “LEY DE NOMINACIÓN DE CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES Y ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”, de fecha 18 de diciembre de 2020**, en sus artículos pertinentes sobre la nominación de bienes, señala:

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley, tiene por objeto regular las condiciones y los criterios que se deben cumplir para la nominación de calles, avenidas, plazas, parques, establecimientos de educación y salud en el municipio de Sucre.

ARTÍCULO 5. (DEFINICIONES) Para fines de aplicación e interpretación de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:

b).- Bienes Municipales de dominio público.- Son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad (calles, avenidas, plazas, parques).

ARTÍCULO 6 (INICIATIVA).

I. La nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, podrá realizarse a iniciativa de:

- a) Concejales electos por el Municipio de Sucre.
- b) Alcalde o Alcaldesa del Municipio de Sucre.
- c) Actores de la participación y control social en el Municipio de Sucre (Orgánicos, comunitarios y circunstancias).
- d) Personas colectivas de carácter público y privado.
- e) Ascendientes o descendientes de la persona cuyo nombre se propone.
- f) Cualquier ciudadano interesado (a) en la nominación de un determinado nombre.



Que, el Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2021, aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, de fecha 10 de mayo de 2021, en sus artículos pertinentes sobre el objeto, alcance y procedimiento para la nominación de bienes señala:

ARTÍCULO 1.- **(OBJETO)**. El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular los procedimientos y las instancias competentes para la aplicación de la LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 182/2020 "LEY DE NOMINACION DE CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES Y ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE" del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 2. **(ALCANCE)**. Las normas contenidas en el presente Reglamento tienen alcance dentro de toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y son de cumplimiento obligatorio para todos los trámites de nominación de **Bienes Municipales Patrimoniales y de Dominio Público**, conforme a lo establecido en la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020.

ARTÍCULO 3. **(PROPOSICIONES DE NOMINACIÓN)**. La proposición de nominaciones de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, podrán presentarse a iniciativa de parte interesada, conforme lo establecido en el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020 y de oficio por las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme al siguiente detalle:

- a) De Oficio:
 - Podrán proponerse nominaciones a iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal, y a iniciativa del H. Concejo Municipal de Sucre, las Concejalas y Concejales o alguna de sus comisiones. En dichos casos de propuesta de nominación a iniciativa de los órganos del Ejecutivo Municipal, se deberá prescindir del requisito de acta de consenso, debiendo limitarse únicamente a cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 9 de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020.
- b) A instancia de parte:
 - Las Organizaciones territoriales de base (Juntas Vecinales y Pueblos indígenas y Comunidades Campesinas), así como la federación de Juntas Vecinales y el Consejo de Distritos de juntas vecinales, Control Social, para lo cual se deberá acompañar el acta o documentación que acredite el consenso existente con el nombre propuesto y que acredite su legal constitución (Personalidad Jurídica) y la representación que ostenten de sus respectivas organizaciones.

ARTÍCULO 5. **(PROCEDIMIENTO DE NOMINACIÓN)** del Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N.° 182/2020, establece que: Los interesados en la nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, deberán:

1. Presentar su solicitud por escrito a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal o directamente a la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura (quien derivara a la Dirección de Cultura), instruyendo la realización del trámite administrativo correspondiente para el envío de la nominación propuesta vía MAE, al H. Concejo Municipal para su respectiva aprobación. En la solicitud se deberá explicar y fundamentar las razones que avalan la proposición y se acompañará la documentación que acredite los antecedentes históricos, méritos personales, académicos, profesionales o de servicio a la comunidad, a la ciudad de Sucre y a la sociedad en general.
2. Las solicitudes presentadas ante el Concejo Municipal de Sucre, serán derivadas a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para posterior remisión a la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.
3. A las solicitudes y/o propuestas de nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, se deberá adjuntar:
 - a. Documentación que acredite y/o justifique la propuesta y/o solicitud de nominación, antecedentes históricos, méritos personales, académicos, profesionales o de servicio a la comunidad, a la ciudad de Sucre y a la sociedad en general.
 - b. Plano y/o croquis detallado de la ubicación del bien público objeto de nominación.



- c. Documentación que acredite su constitución legal (personalidad jurídica u otra documentación que corresponda), en caso de tratarse de personas colectivas, organizaciones funcionales y/o territoriales.
- d. Acta de Consenso respecto del nombre propuesto para la nominación, con la junta vecinal, actores y/o autoridades pertinentes respecto del bien municipal patrimonial y de dominio público objeto de nominación.
- e. Toda propuesta y/o solicitud de nominación, conforme a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020, debe respetar los criterios de homogeneidad respecto de la nomenclatura predominante en la zona donde se encuentra el bien público objeto de nominación; tampoco se podrá segmentar o fraccionar calles o avenidas que por su morfología deban tener una sola denominación.

Que, la Ley Autónoma Municipal N°27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en sus artículos pertinentes referido a la naturaleza y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, señala:

ARTÍCULO 43.- (NATURALEZA) Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

ARTÍCULO 66.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

o) Recomendar la nominación de calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales, según norma específica a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos.

Que, en virtud a los antecedentes, documentación adjunta y normativa legal vigente, se tiene que el trámite de nominación, remitido por la máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, mediante CITE DESPACHO N° 309/22, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se enmarca dentro del procedimiento y requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la Ley Autónoma Municipal N° 182/2020, "Ley de Nominación de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Establecimientos de Educación y Salud en el Municipio de Sucre" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, correspondiendo deferir en favorable.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR la nominación de los Bienes Municipales de Dominio Público, correspondiente a la AVENIDA, CALLES y PASAJES, ubicados en el Barrio Simón Bolívar, en el Distrito Catastral 8 zona Garcilazo del Municipio de Sucre, acorde al detalle siguiente:

1.- AVENIDA "LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR"

DESCRIPCIÓN	PROPUESTA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
VÍA	AVENIDA LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR	No existe	AV 1001	Sin registro catastral



2.- CALLE "SANTA MARTHA"

DESCRIPCIÓN	PROPUESTA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
VÍA	CALLE SANTA MARTHA	No existe	Sin Registro	Sin registro catastral

3.- CALLE "JUAN VICENTE BOLIVAR"

DESCRIPCIÓN	PROPUESTA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
VÍA	CALLE JUAN VICENTE BOLÍVAR	No existe	Sin Registro	Sin registro catastral

4.- PASAJE "CUCUTA"

DESCRIPCIÓN	PROPUESTA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
VÍA	PASAJE CÚCUTA	No existe	CALLE SIMON BOLIVAR	Sin registro catastral

5.- PASAJE "PICHINCHA"

DESCRIPCIÓN	PROPUESTA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
VÍA	PASAJE PICHINCHA	No existe	Sin Registro	Sin registro catastral

6.- CALLE "ANDRES BELLO"

DESCRIPCIÓN	PROPUESTA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
VÍA	CALLE ANDRÉS BELLO	No existe	Sin Registro	Sin registro catastral



7.- CALLE "BOYACA"

DESCRIPCIÓN	PROPUESTA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
VÍA	CALLE BOYACA	No existe	Sin Registro	Sin registro catastral

8.- CALLE "ANTONIO BOLIVAR"

DESCRIPCIÓN	PROPUESTA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
VÍA	CALLE ANTONIO BOLÍVAR	No existe	Sin Registro	Sin registro catastral

ARTÍCULO 2.- El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación de la Avenida, Calles y Pasajes con el colocado de Plaquetas.

ARTÍCULO 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE